



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo, dieciocho, (18) del año dos mil veintiuno (2021)

RAD No. 080014003-007-2019-00589-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : INSUMEDICAL LTDA.
DEMANDADO : CLINICA EL PRADO S.A

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------|
| Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- | \$ 3.363.894 |
| TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- | \$ 3.363.894 |

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.363.894)**.


CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo, dieciocho, (18) del año dos mil veintiuno (2021)

RAD No. 080014003-007-2019-00589-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : INSUMEDICAL LTDA.
DEMANDADO : CLINICA EL PRADO S.A
PROVIDENCIA : **AUTO 18/03/2021 APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.363.894)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddc4b9d793b057ee35085065e4126ba3de9c38ddd7fef6537db8187c631f949b

Documento generado en 18/03/2021 06:13:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**